



---

---

---

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

---

---

Siendo las 18:00 horas del día 23 de junio de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN COAHUILA**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/032/2025**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

**DOY FE.**



**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 23 de junio de 2025  
SG/032/2025

Gerardo Abraham Aguado Gómez  
Secretario General en funciones de  
Presidente del Comité Directivo Estatal  
del Partido Acción Nacional en Coahuila.  
P r e s e n t e.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

## RESULTANDOS

- I. Mediante documento SG/021/2025, de fecha 25 de febrero de 2025 y con fundamento en los artículos 38, numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso e), fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Dirigencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo 2024 – 2027, la cual tuvo verificativo el 27 de abril de 2025.
- II. El 18 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Coahuila, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por la C. **Carmen Elisa Maldonado Luna**, para contender en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
- III. El 20 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Coahuila, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por la C. **Blanca Rubí Lamas Velazquez**, para contender en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
- IV. El 21 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Coahuila, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por la C. **María Esther Hernández Ventura**, para contender en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.



- V. El 23 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Coahuila dictó el acuerdo número CEPE/02/2025, mediante el cual determinó la procedencia de un solo registro, el de la planilla encabezada por la militante **Carmen Elisa Maldonado Luna**, candidata a la Presidencia y **Rodrigo Rivas Urbina**, candidato a la Secretaría General; en tanto que decretó la improcedencia del resto de las solicitudes.
- VI. Al configurarse el supuesto de planilla única establecido en el inciso e), fracción VII, numeral 2, del artículo 73, de los Estatutos y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Coahuila, emitida por la Comisión Permanente Nacional el 25 de febrero de 2025, se publicó en los estados electrónicos del Comité Estatal en Coahuila, la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal a celebrarse el 29 de marzo del Presente.
- VII. Conforme a lo anterior, el 29 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, en la cual, de acuerdo a sus facultades normativas, y a lo establecido en el artículo 22 de la Convocatoria correspondiente, el pleno del Consejo Estatal acordó con 46 votos a favor, 7 en contra y 4 abstenciones, la no interrupción del proceso ordinario y continuar con el proceso de elección de la única planilla registrada, encabezada por **Carmen Elisa Maldonado Luna**.
- VIII. El 27 de abril de 2025 se celebró la jornada electoral para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027, resultando electa la planilla encabezada por **Carmen Elisa Maldonado Luna**, como Presidenta y **Rodrigo Rivas Urbina**, como Secretario General, de conformidad con los siguientes resultados:

CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA	VOTACIÓN
CARMEN ELISA MALDONADO LUNA	1,419
VOTOS NULOS	128
<b>VOTACION TOTAL</b>	<b>1,547</b>

- IX. De conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 53 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal, el 29 de abril de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo **CNPE-023/2025**, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila.



- X. Una vez que se verificó que fueron resueltos los recursos de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista respecto a la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila celebrada el 27 de abril de 2025, procede la ratificación de la elección interna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de Acción Nacional.
- XI. Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional ratificar la elección del Comité Directivo Estatal en Coahuila, de conformidad con el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos del Partido.

## CONSIDERANDOS

1. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Que mediante documento SG/021/2025, de fecha 25 de febrero de 2025 y con fundamento en los artículos 38, numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso e), fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Dirigencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 27 de abril de 2025.
4. Que el 23 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Coahuila dictó el acuerdo número CEPE/02/2025, mediante el cual determinó la procedencia de un solo registro, el de la planilla encabezada por la militante **Carmen Elisa Maldonado Luna**, candidata a la Presidencia y **Rodrigo Rivas Urbina**, candidato a la Secretaría General; en tanto que decretó la improcedencia de las solicitudes presentadas por las aspirantes **Blanca Rubí Lamas Velazquez** y **María Esther Hernández Ventura**.
5. Que el 29 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, en la cual, de acuerdo a sus facultades normativas, el Consejo Estatal acordó la no interrupción del proceso ordinario y continuar con el proceso de elección de la única planilla registrada, encabezada por **Carmen Elisa Maldonado Luna**.



6. Que el 27 de abril se celebró la jornada electoral para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027, resultando electa la planilla conformada por **Carmen Elisa Maldonado Luna**, como Presidenta y **Rodrigo Rivas Urbina**, como Secretario General.
7. Que la elección cumplió con los principios de certeza y legalidad, así como con todos los parámetros estatutarios, reglamentarios y de los términos de la convocatoria, resultando electa con 1,419 votos, equivalentes al 91.72 por ciento de la votación total, la planilla encabezada por **Carmen Elisa Maldonado Luna**, como Presidenta y **Rodrigo Rivas Urbina**, como Secretario General.
8. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 53 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal, el 29 de abril de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo **CNPE-023/2025**, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional en Coahuila.
9. Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para ratificar la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila, tal como lo establece el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos del Partido y el artículo 71, primer párrafo del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, citados a continuación:

*"Estatutos*

*Artículo 74*

*(...)*

*3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario."*

*"Reglamento de los Órganos  
Estatales y Municipales*

*Artículo 71. El Comité Ejecutivo Nacional ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal*



*electos, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral.  
(...)"*

10. Siendo que la jornada electoral en Coahuila señalada en el **RESULTANDO VIII** se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse resuelto los medios de impugnación presentados durante el proceso de elección ante la instancia intrapartidista, el resultado de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila celebrada el 27 de abril de 2025, queda firme, por lo que la ratificación resulta procedente, habida cuenta que ella confirmará la validez de la elección y dará inicio al periodo de gestión del nuevo Comité Directivo Estatal.
11. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 58"**

*1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*jj En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;*

*(...)"*

Por tanto, ante la necesidad de dar cabal cumplimiento al mandato establecido en el artículo 74 de los Estatutos y el 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, y con la finalidad de agilizar el cumplimiento irrestricto en la observancia de los Estatutos y Reglamentos del Partido para la renovación de sus órganos estatales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, apartado 3 de la norma estatutaria multicitada, esperar a la siguiente sesión del Comité Ejecutivo Nacional, podría menoscabar los trabajos de las Asambleas Nacionales Ordinaria y Extraordinaria que se encuentran en curso, de ahí que se haga necesaria la atención del presente asunto.



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos Generales y el artículo 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales ambos documentos del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Coahuila, para el periodo 2024 – al segundo semestre de 2027, de acuerdo con lo siguiente:

CARMEN ELISA MALDONADO LUNA	PRESIDENTA
RODRIGO RIVAS URBINA	SECRETARIO GENERAL

### Integrantes del Comité Directivo Estatal

MUJERES	HOMBRES
THALIA PEÑALOZA VALLEJO	SERGIO LARA GALVAN
IDALIA BETZABE DÍAZ GARCÍA	JUAN ANTONIO GOMEZ GALINDO
EDITH ESMERALDA MARTÍNEZ GARCÍA	JOSE REYNOLD GONZALEZ PEREZ
	JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ CASTILLO

**SEGUNDA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se solicita que se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Coahuila y haga extensiva la providencia primera al Comité Directivo Estatal y a los órganos directivos municipales de la entidad, instruyéndose para que se publique en los estrados respectivos.

El Comité Directivo Estatal en Coahuila entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la presente ratificación. Deberá constar acta de entrega recepción.



**TERCERA.** Se deberá informar al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, sobre el cumplimiento de la presente determinación, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

**CUARTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**

*Karen Michel Gómez Márquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL.